

REF.: ESTABLECE ACTIVOS DE BAJA
LIQUIDEZ.

SANTIAGO, 31 DE ENERO DE 1995

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 56 /

Para todas las administradoras de fondos fiscalizadas por esta Superintendencia.

Esta Superintendencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, dicta la siguiente Norma de Carácter General:

Se consideran activos de baja liquidez los títulos accionarios y cuotas de fondos de inversión, que tengan una presencia ajustada menor al 20%.

La presencia ajustada se determinará de la siguiente manera:

a) Dentro de los últimos 60 días bursátiles, se determinará el número de días en que las transacciones totales diarias hayan alcanzado un monto mínimo de 500 unidades de fomento. Dicho número será dividido por 60 y el cociente así resultante se multiplicará por 100, quedando en consecuencia expresado en porcentaje.

b) Para determinar el monto transado diariamente, se considerarán las transacciones realizadas en rueda y en remate, efectuadas en las bolsas de valores del país.

Las disposiciones establecidas en la presente Norma rigen a contar de esta fecha.

